Francisco Javier Cundumi Valdes, Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera, GESTOR III, 303 - 03, en mi calidad de Supervisor del Contrato No 35-007-2023 de 29/03/2023, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	35-007-2023	**Fecha de suscripción:**	29/03/2023
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de evacuación de aguas lluvias del Edificio sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.		
Contratista:	SAMUEL MONTAÑO GARCIA		
NIT o CC contratista	12.796.906		
Valor del contrato:	**$ 5.000.000**	**Vigencia[1] <2023>**	$ 5.000.000
		Vigencia futura <año>	$valor
		Vigencia futura <año>	$valor
		Vigencia futura <año>	$valor
Adición valor:	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$valor
	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$valor
Reducción valor:	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$valor
	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$ valor
Valor actual del contrato:			$ 5.000.000
CDP[2]:	1923 del 28/02/2023 por $ 5.000.000	**CRP[3]:**	5823 del 29/03/2023 por $ 5.000.000
Plazo de ejecución del contrato:	9 meses y 1 día.	**Fecha de acta inicio:**	30/03/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2023
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	**N/A**	**Fecha inicio:**	**N/A**
		Fecha de terminación:	**N/A**
Garantía de Cumplimiento No.	**N/A**	**Aseguradora:**	**N/A**
Fecha aprobación garantía:	**N/A**	**NIT aseguradora:**	**N/A**
Garantía de RCE[4] No:	**N/A**	**Aseguradora:**	**N/A**
Fecha aprobación garantía:	**N/A**	**NIT aseguradora:**	**N/A**
Otras modificaciones:	**N/A**		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 135201235 – 0060 de 30/03/2023 la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura (A) asignó la función de Supervisor a Francisco Javier Cundumi Valdes, Gestor III jefe (A) de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 30/03/2023 y se encuentra publicado en SECOP.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías
Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: (indicar la vigencia desde el inicio hasta la última ampliación)

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
N/A	N/A	Elija un elemento.	N/A	N/A	N/A

2.1. Como el contrato NO tiene garantía de calidad de correcto funcionamiento de los bienes , el supervisor NO debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
Cta. C. 2	24/11/2023	$ 660.000	aceptada	482273323	28/12/2023	$ 660.000	$ 0
Cta. C. 3	04/12/2023	$ 660.000	aceptada	482321223	28/12/2023	$ 660.000	$ 0
Cta. C. 4	12/12/2023	$ 660.000	aceptada	482362523	28/12/2023	$ 660.000	$ 0
Valor total facturado[8]:		$ 1.980.000			Totales:	$ 1.980.000	$ 0

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o*

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$ 5.000.000
Valor total ejecutado:	$ 1.980.000
Valor total facturado:	$ 1.980.000
Valor total pagado:	$ 1.980.000
Valor pendiente de pago al contratista:	**$ 0**
Saldo a favor de la DIAN:	**$ 3.020.000**

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Mantenimiento de cajas de inspección del edificio.	Correcto funcionamiento del equipo	Correcta prestación del servicio	100%
2	Mantenimiento de cubierta del edificio.	Correcto funcionamiento del equipo	Correcta prestación del servicio	100%
3	Mantenimiento canales y bajantes.	Correcto funcionamiento del equipo	Correcta prestación del servicio	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Por demoras en la entrega del contrato del cambio de la cubierta no se pudieron ejecutar el cien por ciento (100%) de las rutinas programadas, por tal razón se lograron ejecutar las rutinas de octubre, noviembre y diciembre 2023.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 30/03/2023 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 30/03/2023 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 30/03/2023 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.

- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- NO se efectuaron reuniones con el contratista.
- Se expidió con oportunidad la certificación necesaria para el pago, de conformidad con lo ejecutado, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se reviso, aprobó o rechazo la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- NO se realizaron llamados de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- NO se suscribieron Actas con el contratista.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presento las planillas integrada autoliquidación aportes comprobante de pago No. 7905138231, 7908008167, 7898815686. Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Defectos de fabricación en el suministro de los repuestos.	**Responsable:**	ENTIDAD
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 2:	Demoras en la ejecución de las rutinas de mantenimiento.	**Responsable:**	ENTIDAD
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 3:	No contar con personal, equipos y materiales adecuados para ejecutar los mantenimientos.	**Responsable:**	ENTIDAD
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 4:	Daños causados a terceros.	**Responsable:**	ENTIDAD
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		

11.Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12.Verificación de incentivos:

1. Durante el plazo de ejecución del contrato se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista perteneciera a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). N/A
2. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) (aplica si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto) N/A
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de

2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018., (aplica si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto) N/A.

13.Cumplimiento obligaciones ambientales
El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de la recolección de todos insumos utilizados para el mantenimiento del sistema de red contra incendios del Edificio sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.

14.Observaciones
NO se presentan observaciones.

En constancia, se firma en Buenaventura a los catorce (14) días del mes de junio de 2024.

FRANCISCO JAVIER CUNDUMI VALDES
Supervisor
Jefe (A) División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.